

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2025. A Despacho del señor Juez el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual informándole que la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior allegó el trámite de notificación de la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Sírvase Proveer.

MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

RAD: 76001-31-03-002-2024-00290-00

En consideración a lo informado por secretaría, se acreditó que la demandada Aseguradora Solidaria fue notificada bajo los apremios del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y dentro de la oportunidad establece allegó contestación a la demanda.

De igual manera, la parte actora deberá adelantar el procedimiento de enteramiento al demandado GERARDO TORO y, en cuanto a la encartada FRANCIA BARONA HERNÁNDEZ es necesario tener en cuenta la manifestación realizada por la parte actora en el libelo inicial a través del cual indicó bajo la gravedad del juramento desconocer la dirección física y electrónica donde puede ser notificada siendo menester dar aplicación a los artículos 108 y 293 del C.G.P., en aras de continuar con el trámite establecido, por consiguiente, el Juzgado para resolver lo anterior,

RESUELVE:

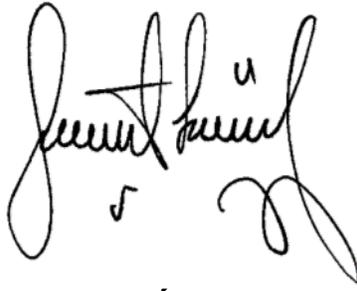
1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA presentó contestación de demanda, excepciones de fondo y la objeción al juramento estimatorio, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno, por haber sido presentadas dentro del término de ley.

2.- Teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, acreditó haber enviado copia de su escrito de excepciones de fondo a la parte demandante, se prescindirá de correr traslado de tal escrito, así como de la objeción del juramento, conforme a las disposiciones del párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- Requiérase a la parte demandante para que adelante el trámite de notificación al demandado GERARDO TORO ROJAS.

4.- Ordénese el emplazamiento de la demandada FRANCIA BARONA HERNÁNDEZ, siguiendo las directrices del artículo 10º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

CAC

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Cali, **08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Notificado por anotación en ESTADO No.
134 de esta misma fecha.

La Secretaria,

MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ